
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	565.053.889	1.101.214	563.952.675
05	Transferencias Corrientes	8.420.164	-	8.420.164
06	Rentas de la Propiedad	3.694.700	-	3.694.700
07	Ingresos de Operación	38.766.364	-	38.766.364
08	Otros Ingresos Corrientes	2.867.008	-	2.867.008
09	Aporte Fiscal	443.226.714	-	443.226.714
10	Venta de Activos No Financieros	160.676	-	160.676
12	Recuperación de Préstamos	62.036.980	-	62.036.980
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.881.283	1.101.214	4.780.069
	GASTOS	565.053.889	1.101.214	563.952.675
21	Gastos en Personal	187.417.511	-	187.417.511
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.953.871	-	61.953.871
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	153.790.594	-	153.790.594
25	Integros al Fisco	135.195	-	135.195
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.951.676	-	9.951.676
31	Iniciativas de Inversión	6.331.893	-	6.331.893
32	Préstamos	77.898.399	-	77.898.399
33	Transferencias de Capital	67.574.640	1.101.214	66.473.426

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 06 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.516.799 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01,02)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	65.105.462	6.294.326	271.043.021	126.217.163	83.832.310	12.561.607
05	Transferencias Corrientes	3.939.658	10	3.991.236	489.250	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.605.000	89.700	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	28.590.192	10.176.162	10
08	Otros Ingresos Corrientes	76.878	30.931	1.400.760	1.305.657	-	52.782
09	Aporte Fiscal	61.088.926	6.260.011	195.341.621	95.742.324	72.288.396	12.505.436
10	Venta de Activos No Financieros	-	3.374	44.959	-	108.974	3.369
12	Recuperación de Préstamos	-	-	62.036.900	40	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.622.545	-	1.258.738	-
	GASTOS	65.105.462	6.294.326	271.043.021	126.217.163	83.832.310	12.561.607
21	Gastos en Personal	5.791.146	3.909.547	38.110.813	83.062.572	51.701.122	4.842.311
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.368.826	910.883	7.508.471	26.569.685	24.602.937	993.069
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	57.782.244	1.264.456	78.810.157	11.776.954	2.277.226	1.879.557
25	Integros al Fisco	-	-	10	135.175	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	163.236	209.430	1.640.055	4.135.334	3.420.238	383.383
31	Iniciativas de Inversión	-	-	601.670	537.423	1.830.747	3.362.053
32	Préstamos	-	-	77.898.399	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	66.473.426	-	-	1.101.214

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
 - a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado en base a Convenios con Personas Naturales y a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Asociada a los Programas 04,05,06,07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.238.215
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		278.883
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		278.873
	024	De Subsecretaría de Economía FIE a ACHIPIA		278.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.878
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.578
	99	Otros		8.300
09		APORTE FISCAL		29.882.454
	01	Libre		29.882.454
		GASTOS		30.238.215
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.791.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.368.826
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.914.997
	01	Al Sector Privado		1.235.271
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	619.683
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	283.563
	377	Red Agroclimática Nacional	08	282.106
	381	Consorcio Lechero S.A.		15.697
	382	Corporación Cinco al Día		34.212
	02	Al Gobierno Central	09	20.099.284
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.910.951
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.173.755
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.014.578
	03	A Otras Entidades Públicas		1.567.873
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	1.072.848
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	11	495.025
	07	A Organismos Internacionales		12.569
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.569
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		163.236
	03	Vehículos		17.057
	04	Mobiliario y Otros		4.367
	05	Máquinas y Equipos		3.667
	06	Equipos Informáticos		82.226
	07	Programas Informáticos		55.919

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios

- individualizados por comuna y región.
- La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.
- 03 Incluye :
- | | |
|---|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 160 |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 33.525 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 107.167 |
| - En el exterior, en Miles de \$ | 26.199 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 82 |
| - Miles de \$ | 1.349.141 |
| Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 27 |
| - Miles de \$ | 355.221 |
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 24.788 |
|---------------|--------|
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 312.925 miles para gastos en personal.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.
- Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.
- La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las

instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 90.512 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Para el Seguro Agrícola, incluye hasta \$ 423.371 miles para gasto en personal y hasta \$ 253.115 miles para bienes y servicios de consumo. La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 502.295 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.867.247
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.660.775
	02	Del Gobierno Central		3.660.775
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.682.275
	023	De Subsecretaría de Economía FIE a FIA		978.500
09		APORTE FISCAL		31.206.472
	01	Libre		31.206.472
24		GASTOS		34.867.247
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.867.247
		Al Sector Privado		34.867.247
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03 16.875.557
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,03 10.697.405
		373	Instituto Forestal	02 3.862.750
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	02,03 3.261.397
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04 170.138

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de esa Cartera, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N°724 del 31.12.2001, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 En el caso del INIA, CIREN e INFOR, hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se

informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.

- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.294.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.931
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.921
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.260.011
	01	Libre		6.260.011
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.374
	03	Vehículos		3.374
		GASTOS		6.294.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.909.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	910.883
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.264.456
	01	Al Sector Privado		540.296
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		540.296
	02	Al Gobierno Central		724.160
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		525.349
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		198.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		209.430
	03	Vehículos		16.870
	04	Mobiliario y Otros		20.600
	05	Máquinas y Equipos		12.154
	06	Equipos Informáticos		82.400
	07	Programas Informáticos	05	77.406

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 118 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 39.373 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 26.046 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 56.014 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 54 |
| | - Miles de \$ | 735.568 |

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad

	administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	202.992
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	19.488
04	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 11)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		271.043.021
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.991.236
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		3.991.226
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.898.526
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		92.700
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.605.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.400.760
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		700.473
	99	Otros		700.287
09		APORTE FISCAL		195.341.621
	01	Libre		195.341.621
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.959
	03	Vehículos		44.959
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		62.036.900
	04	De Fomento		62.036.900
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.622.545
	02	Del Gobierno Central		4.622.545
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.521.331
	009	Comisión Nacional de Riego		1.101.214
		GASTOS		271.043.021
21		GASTOS EN PERSONAL	04	38.110.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.508.471
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.810.157
	01	Al Sector Privado	06	78.806.912
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		1.392.560
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		20.496.432
	404	Emergencias	07	1.500.000
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	2.151.739
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	11.237.062
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	17.981.776
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.692.490
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,09	17.742.300
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	09	627.900
	420	Alianzas Productivas	08	2.971.109
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.013.544
	07	A Organismos Internacionales		3.245
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.245
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.640.055
	03	Vehículos		224.793

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		591.426
	07	Programas Informáticos		823.836
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		601.670
	02	Proyectos		601.670
32		PRÉSTAMOS		77.898.399
	04	De Fomento		77.898.399
	004	Corto Plazo		53.277.405
	005	Largo Plazo		22.833.173
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.787.821
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.473.426
	01	Al Sector Privado		66.473.426
	001	Riego	08	13.798.125
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08,10	10.067.875
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	21.122.729
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	13.738.291
	008	Praderas Suplementarias		4.420.419
	009	Alianzas Productivas	08	1.389.492
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.149.521
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		627.324
	012	Inversiones para Comercialización	08	159.650

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.599
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 415.827
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.071.639
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 26.780
- d) Convenios con personas naturales 79
- N° de personas
- Miles de \$ 907.129
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	111.582
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	335.680
06	Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 90 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 579.771 miles.	
07	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.	
08	Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
09	En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
10	Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	
11	En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel pedrial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 08)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		25.836.121
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		489.250
	02	Del Gobierno Central		489.250
	023	De Subsecretaría de Economía FIE - Certificación Electrónica		489.250
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		89.700
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.440.266
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.305.657
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.305.637
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.511.248
	01	Libre		11.511.248
		GASTOS		25.836.121
21		GASTOS EN PERSONAL	03	20.383.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.849.108
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		184.796
	01	Al Sector Privado		184.796
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	184.786
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		135.175
	01	Impuestos		135.175
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.746.466
	03	Vehículos		649.814
	04	Mobiliario y Otros		14.582
	05	Máquinas y Equipos		803
	06	Equipos Informáticos		278.100
	07	Programas Informáticos	07	803.167
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		537.423
	02	Proyectos		537.423

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia Geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- Con igual periodicidad, informará acerca de las acciones desarrolladas, o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones.
- Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de

Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

- | | | |
|----|---|---------|
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 936 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 253.570 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 966.705 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 16.569 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 35 |
| | - Miles de \$ | 243.245 |
| | e) Personal estacional de apoyo, a honorarios | |
| | - N° de personas | 64 |
| | - Miles de \$ | 101.512 |
| | f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 10 |
| | - Miles de \$ | 113.718 |
| | g) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones | |
| | - Miles de \$ | 38.676 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 186.778 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos anuales llamados al efecto.
Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Incluye hasta \$ 7.964 miles para un honorario. | |
| 06 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo. | |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 08 | En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del SAG con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.318.311
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.426.088
09		APORTE FISCAL		2.892.213
	01	Libre		2.892.213
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.318.311
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.643.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.433.839
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.260
	07	Programas Informáticos		241.260

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 388
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 346.089
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 546.547
 - En el exterior, en Miles de \$ 8.612
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 280
 - Miles de \$ 2.745.932
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
 - N° de personas 567
 - Miles de \$ 3.443.748
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 - Miles de \$ 465.198
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 4.319

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.178.338
		APORTE FISCAL		14.178.328
	01	Libre		14.178.328
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.178.338
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.805.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.127.393
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.079
	01	Al Sector Privado		103.175
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	103.175
	07	A Organismos Internacionales		11.904
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	11.904
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.439
	07	Programas Informáticos		130.439

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 300
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 132.922
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 498.555
- En el exterior, en Miles de \$ 40.871
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 151
- Miles de \$ 1.430.120
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
- N° de personas 98
- Miles de \$ 597.355
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
- Miles de \$ 23.358
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 40.026
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		29.833.041
		APORTE FISCAL		29.833.031
	01	Libre		29.833.031
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		29.833.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.578.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.421.831
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.134
	07	A Organismos Internacionales		32.134
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		32.134
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		800.216
	03	Vehículos		20.085
	04	Mobiliario y Otros		15.182
	05	Máquinas y Equipos		764.949

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	587
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	262.455
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	908.377
	- En el exterior, en Miles de \$	28.883
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	266
	- Miles de \$	2.120.339
	e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control	
	- N° de personas	673
	- Miles de \$	2.448.551
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	14.695

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		14.856.282
		APORTE FISCAL		14.856.282
		Libre		14.856.282
21		GASTOS		14.856.282
22		GASTOS EN PERSONAL	02	11.459.927
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.427.102
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		969.253
	04	Mobiliario y Otros		37.935
	05	Máquinas y Equipos		648.900
	07	Programas Informáticos		96.223
	99	Otros Activos no Financieros		186.195

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	395
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.683.734
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	1.747.253
	- En el exterior, en Miles de \$	177.551
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	112
	- Miles de \$	957.488
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	- N° de personas	93
	- Miles de \$	591.163
	f) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	- Miles de \$	274.204
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	109.409

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales
Renovables

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		17.713.080
		APORTE FISCAL		17.713.070
	01	Libre		17.713.070
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.713.080
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.638.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	553.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.444.945
	01	Al Sector Privado		11.444.945
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	11.444.945
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.529
	05	Máquinas y Equipos		42.539
	07	Programas Informáticos		30.900
	99	Otros Activos no Financieros		3.090

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 222
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 30.607
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 222.251
- En el exterior, en Miles de \$ 11.558
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 1
- Miles de \$ 14.582
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 23.997
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 498.998 miles, incluidos convenios con personas naturales hasta por \$ 176.369 miles y hasta 16 personas, las que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N°51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		6.481.990
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.723.838
	01	APORTE FISCAL		4.758.152
		Libre		4.758.152
21		GASTOS		6.481.990
22		GASTOS EN PERSONAL	02	4.553.841
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.756.978
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.171
	04	Mobiliario y Otros		25.750
	05	Máquinas y Equipos		70.916
	07	Programas Informáticos		70.333
	99	Otros Activos no Financieros		4.172

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	190
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.269
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	549.066
	- En el exterior, en Miles de \$	11.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	16
	- Miles de \$	137.202
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	46.920
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	10.317

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.899.202
09		APORTE FISCAL		19.838.422
	01	Libre		19.838.422
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.770
	03	Vehículos		60.770
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		19.899.202
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.162.866
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.586.794
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		875.385
	03	Vehículos		303.850
	06	Equipos Informáticos		317.137
	07	Programas Informáticos		254.398
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		274.137
	02	Proyectos		274.137

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 689 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 112.271 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 328.508 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 7.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 8 |
| | - Miles de \$ | 83.145 |
| | e) Jornales transitorios | |
| | - N° de personas | 39 |
| | - Miles de \$ | 307.185 |
| | Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 72.042 |
| 04 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.016.641
09		APORTE FISCAL		26.013.541
	01	Libre		26.013.541
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		3.090
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		26.016.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.063.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.634.031
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.319.283
	03	Vehículos		1.814.636
	05	Máquinas y Equipos		504.647

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 83 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 336 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 246.443 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 176.935 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 4.062 |
| | d) Jornales transitorios | |
| | - N° de personas | 1.979 |
| | - Miles de \$ | 8.373.931 |

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 03 Semestralmente CONAF informará, en su página web, acerca de los gastos que haya realizado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.
- 04 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones de prevención de incendios en zonas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.499.730
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.598.075
09		APORTE FISCAL		8.605.621
	01	Libre		8.605.621
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.286
	03	Vehículos		37.286
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.258.738
	02	Del Gobierno Central		1.258.738
	129	Subsecretaría de Turismo		1.258.738
		GASTOS		17.499.730
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.254.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.170.922
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.331.586
	01	Al Sector Privado		1.331.586
	411	Jardín Botánico	04	185.586
	533	Convenio Asociatividad Comunidad Ma'u Henua	05	1.146.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.430
	03	Vehículos		186.430
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.556.610
	02	Proyectos		1.556.610

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 550
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 41.950
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 255.898
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.182
 - d) Jornales transitorios
 - N° de personas 472
 - Miles de \$ 2.081.374

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo

en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 05 Estos recursos serán transferidos a la Comunidad conforme al convenio suscrito el año 2016, y sus modificaciones, y estarán sujetas a la recaudación efectiva por ingresos al Parque Nacional Rapa Nui. CONAF deberá rendir cuenta del uso de los recursos a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.483.793
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.578.087
09		APORTE FISCAL		15.897.868
	01	Libre		15.897.868
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.828
	03	Vehículos		7.828
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		18.483.793
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.173.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.325.113
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		945.630
	01	Al Sector Privado		945.630
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	945.630
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.140
	03	Vehículos		39.140

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 458 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 112.822 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 799.663 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 8.746 |
| | d) Jornales transitorios | |
| | - N° de personas | 200 |
| | - Miles de \$ | 1.322.682 |
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 03 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 940.400 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 68.496 miles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.932.944
		APORTE FISCAL		1.932.944
		Libre		1.932.944
21		GASTOS	03	1.932.944
22		GASTOS EN PERSONAL		1.046.867
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		886.077

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2017 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 77.100
 - b) Jornales transitorios
 - N° de personas 138
 - Miles de \$ 969.767

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.561.607
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.782
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.762
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.505.436
	01	Libre		12.505.436
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.369
	03	Vehículos		3.369
		GASTOS		12.561.607
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.842.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	993.069
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.879.557
	03	A Otras Entidades Públicas		1.879.557
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.879.557
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		383.383
	03	Vehículos		33.685
	04	Mobiliario y Otros		12.087
	05	Máquinas y Equipos		11.697
	06	Equipos Informáticos		3.270
	07	Programas Informáticos	06	322.644
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.362.053
	01	Estudios Básicos		1.028.669
	02	Proyectos		753.527
	03	Programas de Inversión		1.579.857
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.101.214
	02	Al Gobierno Central		1.101.214
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.101.214

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	176
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.962
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	74.385
	- En el exterior, en Miles de \$	6.805
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	260.797
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	96.454
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	24.788
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.019.700 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye \$ 498.851 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	